



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
entre la Academia China de Ciencias de la República Popular China y
la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile**

Considerando el acuerdo de cooperación científica y tecnológica firmado en la ciudad de Pekín entre la República Popular China y la República de Chile el 14 de octubre de 1980;

Considerando los acuerdos de la VIII Comisión Mixta en cooperación gubernamental sobre ciencia y tecnología, realizada en la ciudad de Pekín el 16 de noviembre de 2010;

Considerando el plan de acción 2011-2013 entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile, firmado en la ciudad de Santiago el 22 de diciembre de 2010;

Con el propósito de fortalecer y profundizar la cooperación científica y tecnológica entre Chile y China;

Reconociendo la importancia de fomentar los lazos entre las comunidades científicas de ambos países;

La Academia China de Ciencias (CAS) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT), en lo sucesivo "las Partes", han convenido en el siguiente Memorándum de Entendimiento (MoU) en el área de Ciencia y Tecnología por el periodo 2012-2014.

OBJETIVO

Promover e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción entre las industrias y las instituciones de investigación y educación superior, con el fin de fomentar la investigación básica y aplicada, la innovación y la construcción de capacidades, entre CONICYT y CAS.

PRINCIPALES ÁREAS DE COOPERACIÓN

La principal área de cooperación en el presente MoU será la Astronomía, sin embargo, cuando sea requerido, la cooperación podría también ser emprendida en otras áreas de Ciencia y Tecnología, mediante la consulta mutua entre ambas Partes.

INSTRUMENTOS

Ambas Partes desean promover y desarrollar la cooperación y considerarán futuras iniciativas con miras a alcanzar este propósito.

A continuación, algunos ejemplos específicos de iniciativas de cooperación:

a) Colaboración entre Centros de Excelencia y otros Grupos de Investigación de Alto Nivel

Las Partes se proponen financiar y coordinar la colaboración entre Centros de Excelencia y otros Grupos de Investigación de Alto Nivel internacional. Esto tiene por objetivo el expandir y fortalecer las redes de investigación que, en una perspectiva a largo plazo, sustentarán y avanzarán en las relaciones colaborativas entre los Centros de Excelencia y los Grupos de Investigación de alto nivel destacados globalmente y que se encuentran en Chile y China. Las diversas acciones relativas a esta cooperación serán conducidas por ambas Partes.

b) Proyectos de Investigación Conjunta

Se trata de proyectos basados en un plan conjunto de investigación entre investigadores chilenos y chinos diseñado para apoyar la investigación básica y aplicada con miras a generar masa crítica y desarrollar la transferencia tecnológica en las áreas de mutuo interés y beneficio. Es de esperar que estos proyectos involucren a organizaciones de investigaciones públicas y privadas como también a la industria.

c) Laboratorio Asociativo Internacional

Las Partes promoverán y apoyarán la creación de un Laboratorio Asociativo Internacional en Astronomía entre los Observatorios Astronómicos Nacionales de la CAS y las Universidades chilenas, con el propósito de fomentar una cooperación amplia entre los astrónomos chilenos y chinos en las áreas de astronomía y astrofísica, incluyendo astronomía observacional, teórica y numérica (simulaciones), además de instrumentación astronómica.

d) Otros

Las Partes evaluarán cualquier otra posible modalidad de cooperación que pueda surgir durante la implementación del presente acuerdo.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

a) Convocatoria para la colaboración entre centros de Excelencia:

En 2012 las Partes implementarán una convocatoria para la cooperación entre centros de Excelencia en el campo de la Astronomía. Entre 2 y 4 proyectos serán co-financiados y se desarrollarán mediante las siguientes modalidades: estadias de corta duración de jóvenes científicos y becarios de posdoctorado; prácticas de doctorado además de talleres y/o seminarios. Estos proyectos deberán ser implementados durante 2013.

b) Convocatoria para proyectos de investigación conjunta:

Las Partes trabajarán conjuntamente para implementar una convocatoria orientada a proyectos conjuntos. Algunos de estos proyectos conjuntos serán sobre Astronomía y Astrofísica; no obstante, otras áreas también pueden ser incluidas.

c) Taller para la creación de un Laboratorio Asociativo Internacional:

En el último trimestre del 2013 o en el comienzo del 2014, ambas Partes organizarán un taller basado en los proyectos de cooperación seleccionados en la convocatoria 2012. Los investigadores principales de los proyectos seleccionados presentarán sus resultados y se analizará la factibilidad de implementar un Laboratorio Asociativo Internacional.

FINANCIAMIENTO

Por cada una de las iniciativas de acción a ser implementadas dentro del marco del presente MoU, las Partes establecerán, anticipadamente, una fórmula de financiamiento de común acuerdo.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente MoU respetará todas las medidas relativas a la negociación de los Derechos de Propiedad Intelectual (IPR) establecidas por las instituciones respectivas de cada investigador. El presente MoU se basa en la equidad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, y no implica un compromiso financiero para ninguna de las Partes.

EVALUACIÓN DEL MoU

El presente MoU estará sujeto a evaluación al término del primer año y antes del inicio del tercer año de su implementación. Tras esta evaluación, las Partes podrán agregar nuevas áreas o redirigir las prioridades, modificar el periodo de implementación además de concordar nuevas reglas no incluidas en el presente Memorandum.

OTROS

1. Este MoU puede ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante una comunicación formal y escrita que especifique claramente la fecha de entrada en vigor de la modificación.
2. Todos los asuntos relativos al propósito del presente MoU que no hayan sido dispuestos expresamente en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo entre las Partes, debiendo presentarse de manera escrita todas las decisiones adoptadas.
3. De presentarse una diferencia en la interpretación o en la ejecución de este Instrumento, ambas Partes acuerdan buscar una solución amistosa.
4. A petición de cualquiera de las Partes, se podrá poner término anticipado al presente MoU, mediante una nota escrita indicando la intención de interrumpirlo, la cual debe ser entregada a la otra Parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

ENTRADA EN VIGOR

El presente MoU entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y regirá hasta diciembre de 2014, o hasta que un nuevo MoU sea firmado. Sin embargo, en el caso de terminación anticipada, las cláusulas del MoU seguirán siendo válidas en lo referente a las actividades iniciadas antes de esta terminación, y hasta su fin.

Hecho en Beijing al 24 de agosto de 2012 en seis textos originales: dos en lenguaje chino, dos en inglés y dos en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.



José Miguel Aguilera Radic
En representación de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica



Ding Zhongli
En representación de la Academia China de
Ciencias